

Síntesis informativa

N° 3652 – Julio 2021

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos nacionales

Monotributo

RG (AFIP) 5028

Monotributo: Prórroga de la recategorización de julio y el pago de la cuota mensual de agosto.

Mediante la presente Resolución, se establece que la recategorización de julio de 2021 podrá efectuarse desde el 28 de julio y hasta el 17 de agosto, ambas fechas inclusive.

Asimismo, se prorroga hasta el 27 de agosto, inclusive, la obligación del pago mensual correspondiente al período devengado de agosto de 2021.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 19/07/2021.

LEY 27639

Monotributo: Se aprueban las modificaciones del régimen que incluyen la actualización de las categorías y la creación de un plan de pagos.

A través de la Ley 27.639, se establece la creación del Programa “Fortalecimiento y alivio fiscal para pequeños contribuyentes”, que implementa las siguientes medidas:

- Sostenimiento de los valores mensuales de cuotas a ingresar correspondientes a los meses de enero a junio de 2021 inclusive, retrotraídos a los vigentes para 12/20.
- Esquema excepcional de actualización de escalas.
- Programa de alivio fiscal que complemente el RÉGIMEN DE SOSTENIMIENTO E INCLUSIÓN FISCAL.
- Régimen de regularización de deudas para pequeños contribuyentes.

Sostenimiento de valores mensuales

Establece que los valores mensuales de cuotas a ingresar en sus tres componentes correspondientes a los meses de enero a junio inclusive sean retrotraídos a los valores vigentes a diciembre 2020 de cada categoría.

Actualización de escalas

Fija a partir del 1 de julio los siguientes valores y aclara que serán los contemplados para la recategorización correspondiente al primer semestre calendario de 2021:

Categoría	Ingresos brutos
A	Hasta \$ 370.000
B	Hasta \$ 550.000
C	Hasta \$ 770.000
D	Hasta \$ 1.060.000
E	Hasta \$ 1.400.000
F	Hasta \$ 1.750.000
G	Hasta \$ 2.100.000
H	Hasta \$ 2.600.000

Categoría	Ingresos brutos
I	Hasta \$ 2.910.000
J	Hasta \$ 3.335.000
K	Hasta \$ 3.700.000

Alivio fiscal para pequeños contribuyentes

Quienes estén inscriptos al 30/06/21 y hayan excedido a esa fecha o en cualquier momento previo el límite superior de ingresos brutos previsto para la máxima categoría aplicable se considerará comprendidos en el régimen y mantendrán dicha condición siempre que sus IB no excedan los nuevos montos para la máxima categoría que pudiera corresponderle. Podrán optar por el mismo tratamiento quienes hayan sido excluidos por AFIP durante el primer semestre de 2021.

Quienes hubieran comunicado su exclusión hasta el último día del mes siguiente a aquel en que hubiera ocurrido la causal de exclusión o renunciado entre 01/10/19 y 30/06/21 podrán adherir nuevamente al Monotributo dentro de los plazos que disponga la reglamentación si reúnen los requisitos.

Régimen de regularización de deudas

Comprende obligaciones devengadas o infracciones cometidas al 30/06/21 por componentes impositivo y previsional incluido obra social y conceptos previstos en el artículo 3 de la Ley 27.618.

Incluye aquellas que estén en discusión administrativa o sean objeto de procedimiento administrativo o judicial a la fecha de publicación en el boletín oficial.

La liberación de multas y sanciones por infracciones formales cometidas al 30/06/21 que no estén firmes ni abonadas aplicará si con anterioridad al acogimiento se haya cumplido o se

cumpla la obligación formal.

Podrán regularizarse obligaciones devengadas al 30/06/21 incluidas en planes de pago caducos a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley. Podrán reformularse planes vigentes a la fecha de promulgación.

Establece la exención y/o condonación de las multas y demás sanciones que no se encuentren firmes y de los intereses previstos en artículos 37, 52 y/o 168 Ley 11.683.

Procederá si se cumplen algunas de las siguientes condiciones:

- Cancelación con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.
- Cancelación mediante pago al contado hasta la fecha de acogimiento.
- Cancelación total por plan mis facilidades:
 - Hasta 60 cuotas mensuales
 - Interés no superior a 1.5% mensual
 - AFIP podrá segmentar la cantidad de cuotas y tasa de interés en función de la categoría del contribuyente.

Disposiciones comunes

Podrán acceder al programa de alivio fiscal del título IV quienes cumplan concurrentemente estas condiciones:

Registrar durante 2020 ingresos que no superen 1,5 veces los IB máximos de categoría K prevista en el título III, considerando la totalidad de ingresos obtenidos en el año fiscal.

Total de bienes del país y del exterior gravados, no alcanzados y exentos (sin computar ningún MNI) en el impuesto sobre BP al 31/12/20 no superen \$6.500.000. No será considerada casa habitación.

Contribuyentes cuya categoría al producirse la situación prevista en el título IV sea alguna de las indicadas a continuación deberán abonar en concepto de cuota especial por única vez (considerando los valores vigentes a julio 2021):

- Categorías E, F y G: equivalente a una vez el valor mensual de la categoría respectiva (impuesto + cotizaciones previsionales)
- Categorías H, I, J y K: equivalente a dos veces el valor mensual (impuesto + cotizaciones previsionales).

En caso de no acceder a los beneficios previstos en el programa, los contribuyentes se considerarán excluidos del régimen desde las cero horas del día en que se haya excedido el límite superior de IB de la máxima categoría que corresponda.

Los beneficios no obstan la aplicación de los previstos en la Ley 27.618 cuando fueran compatibles.

PEN reglamentará la Ley dentro de los 30 días corridos a partir de la entrada en vigencia.

Procedimiento

DISPOSICIÓN (AFIP) 106/2021

AFIP: arancel por contestación de oficios.

Se establece el arancel para la tramitación y contestación de oficios y pedidos de informes dirigidos a la AFIP y/o a cualquiera de sus dependencias, en un monto equivalente al 7,50% del valor vigente de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA).

La presente disposición tiene vigencia desde el día 20/07/2021.

RG (AFIP) 5029

Modificaciones en el régimen de información para servicios de procesamiento de pagos electrónicos y servicios de administración e intermediación de cuentas virtuales.

Se establece que, a partir del mes de julio de 2021, los proveedores de servicios de pago (PSP) estarán obligados a cumplir con el régimen de información para servicios de procesamiento de pagos electrónicos y servicios de administración e intermediación de cuentas virtuales -RG (AFIP) 4614-.

Por otra parte, se prorroga hasta el 31/8/2021 el plazo para presentar la información correspondiente al mes de julio de 2021.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 22/07/2021.

Regímenes Especiales

RC (SH - SF) 30/2021

Deuda pública. Letra del Tesoro Nacional en pesos.

La "Letra del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 31 de enero de 2022", emitida conforme a las presentes disposiciones, goza de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 21/07/2021.

RG (AFIP) 5030

Implementación de regímenes de facilidades de pago para la cadena de producción de cítricos.

Se establecen regímenes de facilidades de pago para cancelar las obligaciones impositivas y de la seguridad social, incluidos monotributo y autónomos, vencidas hasta el 19/6/2021, correspondientes a los actores directos de la cadena de producción de cítricos.

Los planes de facilidades de pago podrán financiarse en hasta 90 cuotas, con una tasa de financiamiento efectiva mensual del 1%.

Por último, señalamos que los contribuyentes podrán adherirse a los planes de facilidades de pago hasta el 30/9/2021.

La presente resolución entra en vigencia a partir del día 23/07/2021.

Impuestos provinciales

Buenos Aires Ciudad

R (AGIP Bs. As. cdad.) 172/2021

Ampliación del plazo para la solicitud extraordinaria de atenuación de alícuotas de recaudación.

Mediante la presente Resolución, se extiende hasta el día 30/9/2021, inclusive, el plazo para que los agentes de recaudación puedan solicitar la atenuación de alícuotas de recaudación con el objeto de una eventual morigeración, en aquellos casos en que declaren saldos a favor en el tributo y registren deuda de sus obligaciones como agentes de recaudación.

Asimismo, se amplían los vencimientos de obligaciones adeudadas como agente de recaudación del tributo susceptibles de inclusión, a los operados durante el período comprendido entre el mes de abril de 2020 y el 15 de julio de 2021, ambos inclusive.

Esta resolución entra en vigencia a partir del día 19/07/2021.

RG (AGIP Bs. As. cdad.) 171/2021

Feria fiscal de invierno 2021.

Se establece la feria fiscal de invierno para el período comprendido entre el 19 y 23 de julio del año 2021.

La presente resolución entra en vigencia a partir del día 19/07/2021.

Córdoba

DECRETO (Cba.) 646/2021

Ayuda económica para contribuyentes afectados por la pandemia.

Se dispone el otorgamiento de ayudas directas para unidades económicas instaladas en Shoppings o Centros Comerciales, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el coronavirus -COVID-19-.

El presente decreto entra en vigencia a partir del día 19/07/2021.

R (SGB Cba.) 6/2021

Prórroga hasta el 31/7/2021 del plazo para solicitar las ayudas directas por el coronavirus.

Se prorroga el plazo para solicitar las ayudas directas, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el coronavirus -D. 469/2021, 506/2021, 550/2021 y 646/2021-, hasta el 31 de julio de 2021 inclusive, para las siguientes actividades, entre otras: Agencias de viajes; Transporte especial; Bares, confiterías y restaurantes; Salones de fiesta y discotecas; Gimnasios, natatorios y canchas; Escuelas de danza, canto y teatro, y academias de idiomas; Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas; Cines, autocines y centros culturales; Centros de formación profesional y academias de oficios; Transporte escolar; Cantinas dentro de establecimientos educativos; Guarderías y jardines maternas; Producción, composición, representación y servicios conexos al desarrollo de espectáculos teatrales y musicales; Peluquerías, centros de estética, spa y similares; Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos, y Servicios de entretenimiento.

Esta resolución entra en vigencia a partir del día 19/07/2021.

Salta

RG (DGR Salta) 12/2021

Solicitud de exclusión del Régimen Simplificado del impuesto a las actividades económicas.

Se establecen los requisitos y demás condiciones que los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del impuesto a las actividades económicas deberán cumplimentar para optar por la exclusión del mencionado régimen.

Destacamos que una vez ejercida la opción de exclusión del régimen simplificado provincial no se podrá reingresar al mismo por el término de 6 meses, contados desde el mes de la solicitud, y en caso de existir una segunda solicitud de exclusión, no se podrá reingresar por el término de 36 meses.

San Juan

R (DGR San Juan) 389/2021

Prórroga en la aplicación del impuesto sobre los ingresos brutos para la comercialización de servicios realizados por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior y suscripciones online.

Se prorroga, hasta el 1/3/2022, la fecha a partir de la cual se considerará gravada en el impuesto sobre los ingresos brutos la comercialización realizada por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, cuando se verifique que la prestación de servicios se utilice económicamente en el territorio provincial.

La misma fecha se aplicará a los fines de gravar en el impuesto la comercialización de servicios de suscripción online para el acceso a toda clase de entretenimiento audiovisual y las actividades de juego que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil, o similares.

R (DGR San Juan) 398/2021

Suspensión de la calificación de riesgo fiscal por el mes de julio de 2021.

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal -art. 6 de la R. (DGR San Juan) 1219/2014- por el mes de julio de 2021.

Santa Cruz

RG (ASIP Santa Cruz) 95/2021

Régimen para la regularización de deudas de los agentes de recaudación, percepción y retención y sus responsables solidarios devengadas al 31/5/2021.

Se establece un régimen para la regularización de deudas de los agentes de recaudación, percepción y retención y sus responsables solidarios, provenientes de recaudaciones,

retenciones y percepciones no efectuadas, efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término; con relación a los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos, sus intereses, recargos y multas por infracciones relacionadas con esos conceptos, devengadas al 31/5/2021 y cualquiera sea el estado en que se encuentre su pretensión, incluso las cuestionadas o pretendidas en causas judiciales.

Las deudas podrán regularizarse en hasta 24 cuotas mensuales con un interés de financiación de hasta el 1,5% mensual.

El acogimiento al presente régimen podrá efectuarse desde el 15/7/2021 y hasta el 30/9/2021, ambos inclusive.

Esta resolución tiene vigencia a partir del día 20/07/2021.

Santa Fe

LEY (Santa Fe) 14042

Exenciones impositivas para contribuyentes afectados por la pandemia.

Se establecen beneficios de exención en los impuestos sobre los ingresos brutos, de sellos y tasas retributivas de servicios desde abril hasta setiembre de 2021, para aquellos contribuyentes afectados por la pandemia.

Entre los principales beneficios de alivio fiscal que contempla la Ley, destacamos:

- Eximición del pago de las cuotas de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre para los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos;
- Eximición del pago de los anticipos 4, 5, 6, 7, 8 y 9/2021 para los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos que desarrollen actividades afectadas por la pandemia;
- Se exime del pago de la cuota 3/2021 del impuesto inmobiliario urbano y suburbano a los contribuyentes que desarrollen actividades afectadas por la pandemia;
- Eximición del pago del impuesto de sellos y tasas retributivas en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2021, de servicios respecto de los créditos orientados a la recuperación productiva de las personas jurídicas y/o humanas afectadas por la pandemia. También se exime durante el mismo período a los contratos de alquiler de inmuebles con destino a la actividad comercial;
- Se suspende hasta el 30 de setiembre de 2021 la caducidad de los planes de facilidades de pago -L. (Santa Fe) 14025- para los contribuyentes que se vean afectados, limitados o imposibilitados en su normal funcionamiento;

- Prórroga de 60 días del régimen de regularización tributaria para impuestos, tasas y contribuciones provinciales, sus intereses y multas, por las deudas devengadas hasta el 31 de octubre de 2020 -arts. 20 a 33 de la L. (Santa Fe) 14025-.

Esta ley entra en vigencia desde el día 20/07/2021.

RG (API Santa Fe) 33/2021

Reglamentación del régimen de regularización tributaria para deudas devengadas hasta el 31 de octubre de 2020.

Se modifica la reglamentación del régimen de regularización tributaria para impuestos, tasas y contribuciones provinciales, sus intereses y multas, por las deudas devengadas hasta el 31 de octubre de 2020 -arts. 20 a 33 de la L. (Santa Fe) 14025-.

En ese orden, se adecúa el cronograma a fin de solicitar las liquidaciones de deuda para formalizar el plan de pago, de acuerdo al siguiente detalle:

- hasta el 26 de agosto de 2021, cuando las liquidaciones deban ser gestionadas en las dependencias de la API o en las Municipalidades o Comunas,
- hasta el 27 de agosto de 2021, cuando las liquidaciones se generen desde el sitio web.

Además, se modifica el plazo para el acogimiento, que será desde el 1 de marzo de 2021 hasta el 30 de agosto de 2021.

RG (API Santa Fe) 32/2021

Reglamentación de las exenciones impositivas para contribuyentes afectados por la pandemia.

Se establecen los requisitos y demás condiciones para acceder a los beneficios de exención en los impuestos sobre los ingresos brutos, sellos, inmobiliario y tasas retributivas por servicios desde abril a setiembre de 2021, para contribuyentes afectados por la pandemia - Ley (Santa Fe) 14042-.

Respecto del impuesto sobre los ingresos brutos, en el caso de contribuyentes del régimen simplificado que hayan abonado los meses alcanzados por el beneficio serán considerados como saldo a favor y serán computados como pago a cuenta de los meses de octubre a diciembre de 2021. Las compensaciones deberán ingresarse en la aplicación informativa "Gestión de saldos favor - Contribuyentes Adheridos al Régimen Simplificado" y, en caso de que el monto abonado supere el monto a ingresar por el año 2021, quedará como un saldo a favor.

En el caso de contribuyentes del régimen general con domicilio en Santa Fe, deberán

registrarse mediante declaración jurada y presentar rectificativas por los meses de abril a setiembre de 2021.

Destacamos que se procederá al reintegro de las recaudaciones correspondientes al SIRCREB a los contribuyentes alcanzados con el beneficio.

Santiago del Estero

RG (DGR Sgo. del Estero) 22/2021

Feria fiscal de invierno 2021.

Se establece la Feria Fiscal desde el día 2 hasta el 8 de julio de 2021 a los fines de interrumpir los plazos procedimentales, en los días hábiles administrativos comprendidos en dicho período.

Tucumán

RG (DGR Tucumán) 69/2021

Se consideran cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales.

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (ME) 1243/3-2021-, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el día 30/7/2021 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de mayo y junio de 2021, según la obligación de que se trate.

Esta resolución entra en vigencia desde el día 21/07/2021.

RG (DGR Tucumán) 70/2021

Aprobación del programa aplicativo SiAPre. Versión 6.0, release 15.

Se aprueba el programa aplicativo “Declaración Jurada SiAPre - versión 6.0 release 15”, que será de uso obligatorio para las presentaciones que se efectúen a partir del 1/8/2021 inclusive.

La presente resolución entra en vigor desde el día 21/07/2021.
